

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ontinyent

2025/01469 *Anuncio del Ayuntamiento de Ontinyent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas de primera necesidad. Identificador BDNS: 813019.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813019>.

Primero. Beneficiarios:

Personas vulnerables del municipio de Ontinyent, podrán solicitar estas ayudas las personas que se encuentren en situación de grave necesidad y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado.
2. No disponer de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos de la situación de emergencia.
3. Estar empadronada en el municipio de Ontinyent. Podrá eximirse del cumplimiento de este requisito cuando concurren circunstancias de traslado del domicilio familiar en el municipio de Ontinyent por situaciones de violencia de género o doméstica con orden de protección o medida de alejamiento, o certificado de ser víctima de violencia de género emitido por el organismo competente. Excepcionalmente, a criterio de la comisión de prestaciones económicas, podrá proponerse el otorgamiento de ayudas económicas de emergencia social a aquellas personas y/o familias en las cuales concurre una situación de urgencia extrema.

En el caso de la no existencia de empadronamiento, pero si de residencia efectiva, se considerará justificada la misma si se tiene asignada asistencia médica en el municipio, si la persona solicitante consta inscrita como demandante de ocupación o tiene descendentes escolarizados u otros supuestos que bajo criterio de la persona profesional justifican la misma, teniendo que emitirse informe sobre este tema.

4. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a que pertenece la persona solicitando no exceda del 100 % del IPREM vigente, en cómputo anual de los ingresos brutos con doce pagas, que se actualizará anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
5. Que no haya obtenido ayudas por el mismo concepto por parte otros organismos públicos.



6. No disponer de bienes amueblas o inmuebles, diferentes de los de la vivienda habitual, sobre los cuales se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

7. No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgado por organismo público o privado.

8. Que dispongo del informe técnico en que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que los servicios técnicos municipales han agotado todos los recursos que hay encaminados a resolver la necesidad.

9. En el caso de las personas paradas, estar inscritas como demandantes de ocupación en las oficinas de ocupación dependientes de la Consellería competente en esta materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de ocupación y llevar a cabo una búsqueda activa de este.

10. No podrán tramitar una ayuda mientras no justifican el pago de la concedida anteriormente.

11. La persona familiar y los miembros que conviven en el domicilio y que perciben ayudas familiares económicas, se comprometerán a colaborar en programas u otras medidas específicas planteadas por el Equipo de Servicios Sociales.

Segundo. Finalidad:

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2025, para la concesión de ayudas de primera necesidad desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el 5 de diciembre dirigidas a personas vulnerables del municipio de Ontinyent.

Tercer. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de las ayudas de primera necesidad para atender las necesidades sociales de las personas vulnerables del municipio de Ontinyent aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent en fecha 23 de junio del 2022, su modificación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent en fecha 27 de julio del 2023, y la Instrucción 2/2018, de 1 de marzo.

Cuarto. Importe:

68.401,40 euros a cargo de la aplicación presupuestaria N71000.23107.48000.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el 5 de diciembre de 2025.

Ontinyent, 5 de febrero de 2025.—El alcalde, Jorge Rodríguez Gramage.